

Informe Secretarial: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que, revisado el link del proceso de la referencia, se encontró que todas las actuaciones obran en una misma carpeta denominada “principal” misma que además no tiene índice. Asimismo, cuenta con memorial de fecha de 15 de diciembre de 2020, que se incorporó en el cuaderno de ejecución, en la carpeta del cuaderno principal. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-007-2021-00169-00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	CREACIONES GALUZ SAS
Decisión	Ordena devolución
Providencia	Auto No. 251VD

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 007 2021 00169 00, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Digital), toda vez que las actuaciones del cuaderno de medidas y principal están relacionadas en una misma carpeta, misma que no tiene un índice y que de todas maneras es incorrecto por cuanto cada cuaderno debe conformarse con las actuaciones que corresponde, con su correspondiente índice.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, *por tratarse de la garantía de control, integridad y disponibilidad del expediente judicial electrónico, es deber de los despachos judiciales: **El diligenciamiento estricto del formato de índice electrónico.***

"El índice del expediente electrónico es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, **debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente**".

Procédase con la devolución tanto virtual del expediente digitalizado, y de los 4 folios físicos arribados, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

AMR